

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 6 DE JUNIO DE 1921

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Subsidiario de cada título	Vos. cubiertos	CAMBIOS HOY	
Fechas	6/5			6/5	Fechas				6/5	6/5
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR								
		<i>Al contado.</i>								
28-3-921	68,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		1-7-921	52,00	Banco de España.....	500		503,00 y 504,00	
3-6-921	66,40	" E, de 25.000 " "		5-7-921	27,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500		271,00 y 272,00	
15-6-921	66,40	" D, de 12.500 " "		5-7-921	27,00	Banco Hipotecario de España...	500			
5-7-921	66,50	" C, de 5.000 " "		9-4-921	87,00	Banco de Castilla.....	500			
4-7-921	66,50	" B, de 2.500 " "		28-6-21	185,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
5-7-921	66,50	" A, de 500 " "		5-7-921	1,40	Banco Español de Crédito.....	500	50		
1-7-921	66,00	" G, de 100 " "		27-7-921	28,00	Unión Española de Explosivos...	500			
1-7-921	66,00	" H, de 200 " "		5-7-921	6,00	Socied. Gral. Arm- y Prefeferentes	500	50		
28-4-921	68,50	En series diferentes.....		30-6-921	31,00	carera España... Ordinarias.	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		12-7-921	136,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>Estampillado.</i>		5-7-921	270,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		270	pesetas.
5-7-921	82,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,95	4-7-921	26,00	B.º Español del Río de la Plata	500		284	id.
8-7-921	81,10	" E, de 12.000 " "	82,95	5-7-921	256,00	OBLIGACIONES		Interés anual		
5-7-921	81,00	" D, de 6.000 " "		5-7-921	80,50	Bonos del Banco de España...	500	por 100		
8-7-921	81,00	" C, de 4.000 " "	83,30	5-7-921	98,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	280,00	
5-7-921	81,20	" B, de 2.000 " "	83,30	5-7-921	107,00	Idem id. id.....	500	4		
5-7-921	81,30	" A, de 1.000 " "	83,50	30-6-921	37,00	Idem id. id.....	500	5	98,00	
23-6-921	81,75	" G, de 100 " "	84,00	2-7-921	69,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	6	107,00	
23-6-921	81,75	" H, de 200 " "	84,00	2-7-921	75,25	F. C. M. Z. A. Va-	500	8		
8-6-921	83,70	En diferentes series.....	84,00	21-7-921	68,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		21-8-921	57,00	Idem Norte de España	500	4		
1-7-921	83,70	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		26-7-921	57,25	Idem Norte de España	500	3		
21-6-921	87,00	" D, de 12.500 " "	82,75	1-5-921	5,00	Idem Norte de España	500	3		
1-7-921	83,70	" C, de 5.000 " "	82,75	18-11-920	52,00	Idem Norte de España	500	3		
1-7-921	83,70	" B, de 2.500 " "	82,75	2-6-921	6,50	Idem Norte de España	500	3		
5-7-921	83,00	" A, de 500 " "	82,75			<i>Agenciamiento de Madrid.</i>				
5-7-921	84,00	En diferentes series.....		5-7-921	73,00	Obligaciones.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		4-5-921	88,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
17-6-921	91,15	Serie T, de 50.000 pesetas nominales		28-6-921	83,50	Empréstito " Villa Madrid " 1914	500			
1-7-921	91,30	" E, de 25.000 " "	92,10	5-7-921	8,75	Idem id. 1915.....	500		81,75	
5-7-921	91,75	" D, de 12.500 " "		9-6-921	99,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
5-7-921	91,00	" C, de 5.000 " "	92,10			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
5-6-921	92,00	" B, de 2.500 " "	92,10	4 por 100 perpetuo al contado.....	513,000	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
5-7-921	92,00	" A, de 500 " "	92,10	Idem An corriente.....	50,000	París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 62,10				
8-6-921	91,50	En diferentes series.....		Idem An próximo.....	"	pesetas por 100 francos.—100.000 a 62,05.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		4 por 100 amortizable.....	14,000	Londres, a la vista, cheque, 10.000 libras a 29,02				
5-7-921	91,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		5 por 100 amortizable.....	13,500	pesetas cada una.—2.000 a 29,03.—5.000 a 29,04.				
5-7-921	91,00	" E, de 25.000 " "	92,00	Accionés del Banco de España.....	165,000	9.000 a 29,05.—5.000 a 29,06.				
6-7-921	91,00	" D, de 12.500 " "	92,00	Idem del Banco Hipotecario.....	"	Nueva York, a la vista, cheque, 3.000 dollars a				
2-7-921	91,00	" C, de 5.000 " "	92,25	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	28,000	7,75 pesetas cada uno.				
5-7-921	92,00	" B, de 2.500 " "	92,25	Azucarera. — Preferentes.....	"	Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos, a				
8-6-921	91,50	" A, de 500 " "	92,50	Idem. — Ordinarias.....	"	10,50 pesetas por 100 marcos.—400.000 a 10,45.				
5-7-921	91,00	En diferentes series.....		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	65,000	250.000 a 10,40.—250.000 a 10,33.				
5-7-921	91,00			Idem id. al 6 %.....	93,500	Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 37,75 pe-				

7 JUNIO 1921
 No. 188

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Julio de 1921.

Las presiones débiles se hallan situadas, unas al SW. de la Península Ibérica, y otras hacia Argelia.

En las Islas Británicas aparece un anticiclón bastante bien caracterizado.

En España el tiempo es bueno.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

No es de esperar cambio importante del tiempo durante veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DÍA 5 DE JULIO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro mm. y a C°	Temperatura C°	Humedad relativa. 0/10	VIENTO		Temperatura ó nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	704.1	23.5	48	ENE....	2=Muy flojo..	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 32,6
7	705.0	21,7	61	NNE....	1=Ventolina ..	»	Idem.	Idem mínima a la sombra..... 23,0
13	704,5	31,2	37	S.....	2=Muy flojo..	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 17,8
18	703,8	28,2	35	W.....	0=Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las direcciones veinticuatro horas..... 213

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 15.000 sacas con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 19 del actual, en el local de esta Corte en que está instalada la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Madrid, 1.º de Julio de 1921.—El Director general, Colombi.

Pliego de condiciones para la subasta y subsiguiente contrata de suministro de 15.000 sacas con destino al servicio de Correos.

1.º

El suministro al Estado de 15.000 sacas para el servicio de Correos se contratará mediante subasta pública, ajustándose a las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ellas no se oponga a las del título II, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

2.º

Siendo urgente la adquisición de sacas, la subasta se anunciará con diez días de anticipación en el *Boletín Oficial, Diario Oficial de Avisos y GACETA DE MADRID*, insertando además en la última este pliego de condiciones.

3.º

El precio máximo o tipo para la subasta de las 15.000 sacas de que se trata es el de 195.000 pesetas.

4.º

El pliego general de condiciones y un ejemplar de las sacas similares hoy en uso estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado 24, Material de Servicio de Correos, de la Dirección general de este Ramo y el de Telégrafos.

5.º

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

“Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., piso..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos), o en el del Gerente de la Sociedad..., domiciliada..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 15.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicados en el nú-

mero... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... de... del presente año, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo a suministrar a la Dirección general de Correos y Telégrafos las 15.000 sacas de referencia, con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalaré para su confección, los talleres de..., domiciliado en..., con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por... domiciliado en...); o (para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid... de ... de 1921.
(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o intercalados, aunque estén salvados por medio de notas, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición 6.ª del presente pliego serán desechadas.

6.º

Hasta el día 18 del actual, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, y el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito de 9.750 pesetas, como garantía provisional para responder a su proposición.

En el anverso del sobre se consignará la indicación "Proposición para la subasta relativa al suministro de 15.000 sacas con destino al servicio de Correos", y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que lo reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

7.º

El acto de abrir y leer los pliegos que hubieren sido presentados y verificar el remate, se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, y empezará a las once del día 19 del actual del presente año, ante una Junta que se constituirá con el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la primera División de Correos, el del Negociado de Material de servicio del mismo Raimo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilmo. Sr. Director general, o, por delegación suya, el Jefe de la primera división de Correos, y asistirá al acto, para dar fe, y extenderá la correspondiente acta, el Notario público que a este efecto sea designado por el Decano del ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente, bastará la asistencia del Ilmo. Sr. Director general, o, por delegación suya, el Jefe de la primera División de Correos, como Presidente y dos Vocales.

8.º

El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica, y si resultasen dos o más propuestas iguales en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquéllas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de las proposiciones o personas con poder bastante para representarlas, modificando su propuesta.

Si los autores o representantes no concurriesen, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen igua-

les, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de los autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.º

Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva, pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, una suma en metálico o valores públicos españoles equivalente al 10 por 100 del importe por el que se haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de servicio de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a no ser que fuesen admisibles por todo su valor nominal, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisen, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10.

Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en la oficina liquidadora, dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma, entregará aquélla y éstas en el Negociado 24 de Material de Servicio de Correos del Centro directivo, hecho lo cual se le devolverá el resguardo del depósito provisional que consiguió para optar a la subasta.

11

Serán de cuenta del contratista el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta; el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma; el del coste de los anuncios de subasta, en el Boletín Oficial, Diario Oficial de Avisos y GACETA DE MADRID e inserción en ésta del pliego de condiciones; el de los impuestos de derechos reales y timbre, y el de cualquier otro impuesto o contribución.

En la escritura pública de obligación, se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores si los constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la GACETA DE MADRID, en que se haya publicado.

12

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y del Reglamento para su ejecución en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de Seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley del descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen, relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a este particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, vieniendo por último el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros en términos análogos a los que para Obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la Producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1903, y disposiciones posteriores; por consiguiente, las 15.000 sacas que comprende el suministro que se contrata, deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del algodón y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela, y a este fin, o bien los componentes manifiestos,

harán cada uno en su proposición el estancamiento o establecimiento de los españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales y la fábrica española en que se harán las sacas, o, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura, la fábrica española en que se construirán las 15.000 sacas mencionadas, en la cual tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección general de Correos y Telégrafos, los de la Comisión protectora de la Producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

13.

El contratista o un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignará en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección general de Correos y Telégrafos si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquélla.

14.

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en caso de muerte o quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15.

El contratista garantiza al Estado, contra toda reclamación de tercero, por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquier otro relacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la confección o formen parte de las 15.000 sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista, al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16.

El contratista contraerá a riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso, por ningún concepto, pueda reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.

17.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumpli-

miento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18.

El Real Decreto de 27 de Agosto de 1884, se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones por la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 u otras disposiciones vigentes.

19.

Queda el contratista sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse, sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuese preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

20.

El suministro de las 15.000 sacas habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, presentándose el contratista completamente terminadas en el Almacén de Correos de la Dirección general de este Ramo y el de Telégrafos, dispuestas en paquetes atados de diez sacas cada uno.

Las entregas se harán en los plazos siguientes:

El día 7 de Septiembre del año actual, entregará 5.000 sacas.

El día 3 de Octubre del año corriente hará entrega de 4.000 sacas.

El día 25 de Octubre del presente año entregará 3.000 sacas.

El contratista abonará al Estado en concepto de indemnización por incumplimiento de la primera entrega, 5.000 pesetas, 10.000 por la segunda y 15.000 por la tercera.

La indemnización o indemnizaciones habrán de abonarse precisamente en cualquiera de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado al contratista la penalidad, quedando a beneficio del Estado la fianza definitiva, si no hubieran sido abonadas aquélla o aquéllas.

Antes de hacer la entrega de cada partida, comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la hora, dentro de las de oficina de las fechas señaladas, en que se propone verificarlo.

El Ingeniero industrial de Correos procederá a presencia del contratista o de su representante, si concurre—para lo cual se les invitará previamente—, y de una Comisión compuesta de los señores Subdirector general de Correos, Inspector general de Correos, Jefe de la primera división de Correos, Jefe del Negociado de Material de servicio del mismo Ramo y Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, al reconocimiento, comproba-

ción del peso y ensayos de resistencia, de conformidad con lo prescrito en la condición 23 del presente pliego, extendiéndose la oportuna certificación por duplicado en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles, por reunir todos los requisitos determinados en la condición 22 del pliego, concretando en otro caso, el millar o millares de sacas que resisten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista, para que si todas o parte de las sacas han sido aceptadas, la una como justificante a la cuenta y proceda en su caso, al remplazo de las sacas que hubieran sido rechazadas, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si las sacas que presente el contratista para sustituir a las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluida del suministro y éste reducido al número de sacas aceptadas por el Ingeniero industrial de Correos.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción, a nombre del Estado, de las sacas comprendidas en el suministro, declaradas admisibles, de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Subdirector general de Correos, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las 15.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia, y, por último, el pago del papel sellado, para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del Almacén de Correos las sacas rechazadas, en la inteligencia de que, transcurrido un mes sin verificarlo, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

21.

Pago de la cuenta.

El importe del suministro de las 15.000 sacas, y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista con cargo a la sección 6.ª capítulo 38, artículo 2.ª concepto segundo del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta, en triplicado ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

1.ª Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos declarando admisibles las sacas an-

regadas en el Almacén de dicho ramo.

2.º Certificación suscrita por el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Subdirector general de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

3.º Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 2.ª y

4.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe a los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso ni por ningún concepto se permitirá subdividir en dos o más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos por el Estado, al 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

22.

El total de las 15.000 sacas objeto del suministro reunirán los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá un metro y diez centímetros de longitud, por sesenta y cinco centímetros de ancho. Serán abiertas por un extremo y sin costura alguna en sus costados y fondo, e sea tejidas en una sola pieza.

En el mencionado fondo y de la misma tela de la saca llevará el tejido plegado sobre sí mismo hacia arriba, por el exterior de la saca, a manera de refuerzo, en una longitud de veinticinco centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca con doble costura hecha con hilo de cáñamo, estando una costura a un centímetro de la otra y la primera a medio centímetro del borde del refuerzo. Éste llevará un dobladillo de dos centímetros cogidos por las dos costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos un centímetro y medio, y el tejido se coserá recubriendo una cuerda de cáñamo de 10 milímetros de diámetro, con cáñamo, debiendo, tanto en esta costura como en las del refuerzo, haber, por lo menos, tres puntadas por centímetro y siendo el cáñamo de un cabo. Junto a la boca, y en uno de sus costados, llevará dos anillas de 85 por 40 milímetros, redondas, con la base de 40 milímetros plana; de alambre de hierro galvanizado, de cinco milímetros de diámetro, separadas entre sí 35 centímetros y sujetas a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido, pueden apreciarse en el modelo que se habrá de mandarse para la subasta.

La saca será de algodón puro, en color crudo natural, tejida a punto

de tafetán, con doce por ocho hilos de algodón, de cuatro cabos por centímetro cuadrado.

La saca tendrá un peso mínimo de 1.150 gramos y no excederá de 1.250.

El tejido no llevará apresto alguno y presentará una resistencia mínima a la rotura por tracción de 120 kilogramos, en sentido de la urdimbre y de 135 kilogramos en el de la trama, tomándose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho en ambos casos.

Las sacas llevarán dos franjas longitudinales en cada una de sus caras, formadas por la urdimbre con hilo tejido en colores indelebles e inalterables bajo la acción del agua, la luz o el calor, de los colores nacionales, de seis centímetros de anchura cada una y a su vez constituidas por dos listas rojas de 15 milímetros a los lados y una central de 30 milímetros amarilla.

Las franjas distarán entre sí 30 centímetros entre sus bordes anteriores en cada cara de la saca.

Además llevarán en una de sus caras un rótulo que diga en tres líneas "Correos de España", formando arco la primera y en sentido horizontal la tercera palabra, quedando en el centro la segunda, también en línea horizontal. Este rótulo se bordará a máquina, con sedalina encarnada de primera calidad, inalterable, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros y los espacios como en la saca modelo. Llevarán también bordado a máquina como el rótulo anterior la letra M. seguida de un guión y el número 1921, como indicador de serie y año respectivamente, siendo del mismo tamaño y paralelamente debajo del indicado rótulo, a una distancia de seis centímetros.

En la otra cara llevará bordado a máquina también con sedalina encarnada de primera calidad, inalterable, siendo el tamaño de las letras de 20 centímetros y los espacios de dos centímetros, los nombres de las provincias que a continuación se detallan, rotulando de cada una de aquellas las siguientes:

- 150 con la palabra Victoria.
- 150 ídem íd. Albacete.
- 300 ídem íd. Alicante.
- 150 ídem íd. Almería.
- 150 ídem íd. Avila.
- 300 ídem íd. Badajoz.
- 600 ídem P. Mallorca.
- 3.000 ídem íd. Barcelona.
- 150 ídem íd. Burgos.
- 150 ídem íd. Cáceres.
- 300 ídem íd. Cádiz.
- 375 ídem íd. Las Palmas.
- 375 ídem íd. Tenerife.
- 150 ídem íd. Castellón.
- 150 ídem íd. Ciudad Real.
- 300 ídem íd. Córdoba.
- 300 ídem íd. Coruña.
- 150 ídem íd. Cuenca.
- 150 ídem íd. Gerona.
- 300 ídem íd. Granada.
- 150 ídem íd. Guadalajara.
- 300 ídem íd. San Sebastián.
- 150 ídem íd. Huelva.
- 150 ídem íd. Huesca.
- 150 ídem íd. Jaén.
- 150 ídem íd. ...

- 150 ídem íd. Lérida.
- 150 ídem íd. Logroño.
- 150 ídem íd. Lugo.
- 300 ídem íd. Málaga.
- 300 ídem íd. Murcia.
- 150 ídem íd. Pamplona.
- 150 ídem íd. Orense.
- 150 ídem íd. Oviedo.
- 150 ídem íd. Palencia.
- 150 ídem íd. Pontevedra.
- 150 ídem íd. Salamanca.
- 150 ídem íd. Santander.
- 150 ídem íd. Segovia.
- 750 ídem íd. Sevilla.
- 150 ídem íd. Soría.
- 150 ídem íd. Tarragona.
- 150 ídem íd. Teruel.
- 150 ídem íd. Toledo.
- 750 ídem íd. Valencia.
- 300 ídem íd. Valladolid.
- 750 ídem íd. Bilbao.
- 150 ídem íd. Zamora.
- 750 ídem íd. Zaragoza.

Debajo del rótulo indicador de la provincia, en el centro de la saca, paralelamente a aquel y a una distancia de cinco centímetros, llevará bordado a máquina con sedalina encarnada de primera calidad, inalterable, el número correspondiente a la serie del 1 al 15.000 ambos inclusive, siendo el tamaño de los números de cinco centímetros y los espacios de centímetro y medio.

23

Para hacer el reconocimiento de las 15.000 sacas mencionadas, se elegirán por la Dirección general de Correos y Telégrafos, tres de cada millar, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha.

Si alguna de las tres no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho Centro directivo rechazará el millar entero, como igualmente rechazará el millar entero, si el tejido no cumpla las condiciones de elaboración exigidas.

De cada 1.000 sacas se separarán 100, que se pesarán bailándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar que no cumpla este requisito.

Las sacas rechazadas serán marcadas por ambas caras con un sello que dirá "Rechazada".

Madrid, 21 de Junio de 1921.—El Director general. Colombi.—Aprobado.—Madrid, 1.º de Julio de 1921. Buzallal. S.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BADAJOZ

El Teniente coronel, Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hace saber: Que habiéndose inscripto en el Registro de la Propiedad las parcelas de los terrenos ofrecidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, así como las adquiridas por expropiación voluntaria a particulares, trámite que dió lugar a la suspensión de la subasta para la contratación de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel de nueva planta para el segundo Regimiento de Artillería pesada (primera parte cuartel propiamente dicho, con el qabellón del Coronel Ayudante. M.º

dico, Veterinario y viviendas para Suboficiales casados, anunciada para el día 6 de Octubre de 1920 en la GACETA DE MADRID, número 254, correspondiente al día 10 de Septiembre del mismo año, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 179 de 8 del mismo mes, por el presente anuncio se convoca nuevamente a los que deseen tomar parte en dicha subasta pública y local, que deberá celebrarse ante el Tribunal competente, constituido bajo mi presidencia, con asistencia de Notario, para autorizar el acta, el día 3 de Agosto próximo, a las once horas, en mi despacho oficial, situado en el Parque de Ingenieros de esta plaza, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, desde el día 12 del actual al 1.º de Agosto próximo, inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión, y cuya subasta se celebrará con las mismas condiciones insertas en los números de la GACETA y *Boletín Oficial* antes citados.

Badajoz, 8 de Julio de 1921.—El Ingeniero Comandante, Nicomedes Alcaide. S—973

El Teniente coronel, Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hace saber: Que habiéndose inscrito en el Registro de la Propiedad las parcelas de los terrenos ofrecidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, así como las adquiridas por expropiación voluntaria a particulares, trámite que dió lugar a la suspensión de la subasta para la contratación de las obras que comprende el proyecto de "Construcción de un cuartel de nueva planta" en dicha plaza (segunda parte pabellones de Jefes y Oficiales), anunciada para el día 6 de Octubre de 1920, en la GACETA DE MADRID número 254, correspondiente al día 10 de Septiembre del mismo año y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 180, correspondiente al día 10 del mismo mes y año, por el presente anuncio se convoca nuevamente a los que deseen tomar parte en dicha subasta pública y local, que deberá celebrarse ante el Tribunal competente, constituido bajo mi presidencia, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 3 de Agosto próximo, a las doce horas, en mi despacho oficial, situado en el Parque de Ingenieros de esta plaza, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, desde el día 12 del actual al 1.º de Agosto próximo, inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión, y cuya subasta se celebrará con las

mismas condiciones insertas en los números de la GACETA y *Boletín Oficial* antes citados.

Badajoz, 3 de Julio de 1921.—El Ingeniero Comandante, Nicomedes Alcaide. S—974

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA DE ZARAGOZA

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria para exámenes de ingreso en las Escuelas de Enseñanza media y de Peritos Agrícolas, establecidas por Real decreto de 6 de Agosto de 1917.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento vigente, se convoca a exámenes de ingreso en esta Escuela, que tendrán lugar en el próximo Septiembre, admitiéndose solicitudes desde el 1.º al 15 de Agosto, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones.

Para ingresar como alumno en estas Escuelas será preciso:

- 1) Ser español.
- 2) Tener diez y seis años cumplidos.
- 3) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acredita mediante certificación facultativa.
- 4) Aprobar mediante examen en las Escuelas y ante Tribunales constituidos al efecto, las materias siguientes: Gramática Castellana, Geografía general y de Europa, Elementos de Matemáticas y Historia Natural, cuyos programas publican las GACETAS de 8 de Junio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. Para Gramática y Matemáticas habrá, además del ejercicio teórico, otro práctico de escritura al dictado y resolución de cuatro problemas correspondientes a las materias sobre que versa el programa. Estos ejercicios prácticos tienen el carácter de exclusión para los teóricos.

Los aspirantes a ingreso presentarán sus solicitudes, dirigidas al señor Ingeniero Director de la Escuela, en el plazo indicado y acompañando la siguiente documentación: Cédula personal; Certificación de revacunación, de aptitud física y de no padecer enfermedad o defecto que dificulte el ejercicio de la profesión librada y autorizada por un Médico y convenientemente reintegrada; Certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada.

Abonarán en concepto de derechos de examen, cinco pesetas por asignatura y acompañarán un timbre móvil de diez céntimos para la papeleta de examen de cada una. No es indispensable pertenecer a las provincias de la Región, pero sí lo es el aprobar en una misma Escuela todos los ejercicios de ingreso. Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores por el orden que se citan, las que podrán ser aprobadas sucesivamente en diferentes convocatorias.

Zaragoza, 1.º de Julio de 1921.—El Ingeniero Secretario, Fernando Gas-

par.—V.º B.º, el Ingeniero Director, José María Aranda.

P—

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARUCAS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Toribio Gómez Vega, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia.

El citado Toribio Gómez Vega es sirva participario a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Toribio Gómez Vega, es hijo de José y de Antonia, cuenta treinta y dos años de edad, tiene pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz chata, barba castaña, boca grande, color trigueño, frente plana, estatura regular.

Arucas, 21 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Domingo Barbosa. M—3558

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Gómez Vega, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido sujeto, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Gómez Vega es hijo de José y de Antonia, cuenta veintisiete años de edad, tiene pelo claro, cejas claras, ojos azules, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente ancha, estatura regular.

Arucas, 21 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Domingo Barbosa. M—3557

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO 3.º

Sección de Reemplazos.

En méritos del expediente de excopeción legal que se instruye a favor del mozo Pedro Vilaplana Bosch, por ignorado paradero de su hermano Manuel Vilaplana Bosch, natural de Barcelona, que si viviera contaría veinticinco años de edad, profesión comercio, de estado soltero; por el presente se requiere a todas aquellas personas

que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Manuel Vilaplana Boscá, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M-3570

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Francisco Molló García, por ignorado paradero de su hermano Juan Molló García, natural de Denia, provincia de Alicante, que si viviera contaría treinta y tres años de edad, profesión marino, de estado soltero; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Juan Molló García, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Luis Farré Samsó, por ignorado paradero de su hermano Miguel Farré Samsó, natural de Barcelona, que si viviera contaría veintiocho años de edad, de profesión comercio, de estado soltero; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Miguel Farré Samsó, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M-3572

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo José Valdés Galán, por ignorado paradero de su padre Emilio Valdés Graviot, natural de Linares, provincia de Jaén, que si viviera contaría cincuenta y seis años de edad, de profesión comercio, casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Emilio Valdés Graviot, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, todas las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M-3573

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a fa-

vor del mozo Nicolás Bernabeu Galbó, por ignorado paradero de su padre Nicolás Bernabeu García, natural de Bañeres de Bijnorre, provincia de Pos. Orientales (Francia); que si viviera contaría cincuenta y tres años de edad, de profesión marino, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Nicolás Bernabeu García, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M-3574

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Francisco de A. Roger Busquets, por ignorado paradero de su padre Francisco Roger Vergés, natural de Cerviá, provincia de Lérida, que si viviera contaría cuarenta y ocho años de edad, de profesión médico, de estado casado, por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Francisco Roger Vergés, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M-3580

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Juan Trullás Gayet, por ignorado paradero de su padre Antonio Trullás Adserías, natural de Barcelona, que si viviera contaría cincuenta años de edad, de profesión comercio, de estado casado, por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Antonio Trullás Adserías, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M-3581

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Pedro Durán Ferrer, por ignorado paradero de su padre Miguel Durán Galleni, natural de Badalona, provincia de Barcelona, que si viviera contaría cuarenta y cinco años de edad, de profesión paradero, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Miguel Durán Galleni, para que comparezcan ante esta Sección, to-

dos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M-3583

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo José Navarro Sanz, por ignorado paradero de su padre Hedefonso Navarro Liroz, natural de Corella, provincia de Navarra, que si viviera contaría cincuenta y dos años de edad, de profesión comercio, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Hedefonso Navarro Liroz, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M-3575

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Francisco Nualart Montferrer, por ignorado paradero de su padre José Nualart Pla, natural de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, que si viviera contaría cuarenta y seis años de edad, de profesión comercio, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado José Nualart Pla, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M-3576

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Francisco Pastor Estapé, por ignorado paradero de su padre Juan Pastor Guardiola, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, que si viviera contaría cincuenta años de edad, de profesión comercio, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Juan Pastor Guardiola, para que comparezcan ante esta sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M-3577

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a fa-

tes, por ignorado paradero de su padre Juan Cornet Hernández, natural de Barcelona, que si viviera contaría sesenta años de edad, de profesión dependiente, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Juan Cornet Hernández, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por convenientes.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M—3578

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Antonio Queralt Matamoros, por ignorado paradero de su padre Antonio Queralt Gombau, natural de Alcanar, provincia de Tarragona, que si viviera contaría cincuenta años de edad, de profesión jornalero, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Antonio Queralt Gombau, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por convenientes.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M—3579

DEFENSA DE ALCALDIA DEL DISTRITO 4.º

Instruyéndose por esta Sección a favor del mozo Angel Sagi Barba, el expediente que previene el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se requiere a todas las personas que tengan conocimiento del paradero del padre de éste, José Sagi Barba, cuyo individuo hace más de diez años se ausentó de esta población, para que comparezcan ante esta Sección a facilitar los antecedentes que crean convenientes.

Barcelona, 13 de Abril de 1921.
El Teniente Alcalde, Ilegible.

M—3583

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENISALEM

Tramitado en este Ayuntamiento es oportuno expediente para justificar la ausencia de Alfonso Francisco Colmillo Munar, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Alfonso Francisco Colmillo Munar se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Alfonso Francisco Colmillo

Munar, es hijo de Francisco y de Ana María, cuenta cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, profesión jornalero.

BenisaLEM, 5 de Abril de 1921.—El Alcalde provisional, José Jaume.

M—3585

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERNEO

D. Ricardo de Urrutia e Izurieta, Alcalde Presidente de la M. N. y M. I. villa de Berneio

Hago saber Que a fin de justificar la excepción del primero del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Santos Guecho Bilbao, hijo de Florentino e Ignacia, número 16 del sorteo del actual reemplazo de 1921, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años del hermano del mozo llamado Asensio Guecho Bilbao, de treinta y cinco años de edad, de profesión pescador, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley, ruego y encargo por medio del presente edicto a las Autoridades o particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Asensio, lo participen a este Ayuntamiento para los efectos consiguientes.

Berneio, 20 de Abril de 1920.—El Alcalde, Ricardo de Urrutia.

M—3559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BIMENES

Ante este Ayuntamiento manifiesto el mozo Laureano Pinera Montes, número 15 del reemplazo de 1919, que continuaba ignorándose el paradero por más de diez años de su hermano Casimiro y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Casimiro, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Ai propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado hermano Casimiro, para que comparezca ante mi autoridad o a la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos a quintas, o sea al servicio militar de su hermano Laureano Rifiera Montes.

El referido hermano es natural de San Emeterio, hijo de José y Josefa, el cual se ausentó del pueblo de su naturaleza hace unos trece años; con dirección a la República Argentina, ignorándose sus señas personales y demás circunstancias.

Bimenes, 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Mariano Rocas.

M—3561

Ante este Ayuntamiento manifiesto el mozo José María Cambior Mafiana, número 17 del reemplazo de 1918, que continuaba ignorándose el paradero por más de diez años de su hermano Gumersindo y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Gumersindo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Gumersindo, para que comparezca ante mi autoridad o a la del punto donde se halla y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José María Cambior Mafiana.

El referido hermano es natural de San Julián, hijo de Francisco y Teresa, el cual se ausentó del pueblo de su naturaleza hace trece años, con dirección a la República Argentina, ignorándose sus señas personales y demás circunstancias.

Bimenes, 18 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Mariano Rocas.

M—3562

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Sánchez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su tío Cándido Sánchez Campal, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Cándido Sánchez Campal, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Cándido Sánchez Campal, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su sobrino José Sánchez.

El repetido Cándido Sánchez Campal, es natural de Bimenes, hijo de Antonio Sánchez y de Cándida Campal y cuenta treinta y un años de edad, sus señas al ausentarse eran: alto, delgado y rubio, sin señas particulares.

Bimenes, 18 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Mariano Rocas.

M—3563

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Victoriano Campal Torre, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón Campal Torre, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se

publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Campal Torre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Campal Torre, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Victoriano Campal Torre.

El repetido Ramón Campal Torre, es natural de Cabranes, hijo de Serafín Campal Díaz y de Josefa Torre, y cuenta veintitrés años de edad, sus señas personales eran: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin señas particulares.

Simancas, 18 de Marzo, de 1921.—
El Alcalde, Mariano Rous.

M-3564

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOIMORTO

Habiéndose tramitando el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Ricardo, José y Abelardo Senin Carea, hijos de Ramón y de Antonia, naturales de San Martín de Arovalao y hermanos del mozo número 29 del reemplazo del año actual, Luis Santiago Senin Carea, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene noticia de los referidos ausentes, las comunique a esta Alcaldía, teniendo en cuenta que al ausentarse eran del modo siguiente: Ricardo, estatura pequeña, pelo castaño, vestía traje de tela usada, botina y calzaba zapatos; José, estatura alta, pelo castaño, vestía traje de tela, usaba sombrero y calzaba zapatos; y Abelardo, de estatura regular, pelo castaño, vestía traje de tela, usaba botina y calzaba zapatos.

Boimorto, 5 de Abril de 1921.—
El Alcalde, Pío Seoane Seoane.

M-3568

Habiéndose tramitando el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Ramón Vázquez Cancira, hijo de Antonio y se Ramona, natural de San Simón de Rodenas, y hermano del mozo número 24 del reemplazo del año actual, Manuel Vázquez Cancira, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene noticias del referido ausente, las comunique a esta Alcaldía, teniendo en cuenta que al ausentarse era de estatura regular, pelo castaño claro, vestía traje de paño negro, usaba botina y calzaba zapatos.

Boimorto, 5 de Abril de 1921.—El Alcalde, Pío Seoane Seoane.

M-3566 y 3567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BREÑA BAJA

D. Amado de la Cruz Fernández, Alcalde del pueblo de Breña Baja, provincia de Canarias.

Hago saber: Que a instancia de José Vicente Arcecha Cáceres, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en Bías del mozo expresado en su tercera revisión, admitido en 1918, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de sus hermanos Manuel, Armando, Guillermo y Julio, hijos de José y de Vicenta, naturales de Breña Alta, su estado era el de solteros y de oficio jornaleros al ausentarse hace más de doce años de Breña Baja.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero de los expresados individuos, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Breña Baja, 23 de Marzo de 1921.
El Alcalde, Amado de la Cruz.

M-3569

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABANA

Habiéndose reproducido en el año actual, por el mozo número 70 del reemplazo de 1918, Severino Mira Couto, la excepción legal de hijo de madre casada y pobre, con su marido ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace público a fin de que si alguien tiene noticia del paradero del padre del referido mozo, llamado Santiago Mira Méndez, lo participe a esta Alcaldía, a los efectos que procedan.

Cabana, 26 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Martínez.

M-3568

Habiéndose reproducido en el año actual, por el mozo número 8 del reemplazo de 1919, Gerardo Calvo, la excepción legal de hijo de madre casada y pobre con su marido ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace público a fin de que si alguien tiene noticia del paradero del padrastro del referido mozo, llamado José Pardo, sin segundo apellido, lo participe a esta Alcaldía, a los efectos que procedan.

Cabana, 26 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Martínez.

M-3569

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANDAMO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Areces Menéndez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Manuel Areces Menéndez; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conoci-

miento de la existencia y actual paradero del referido José Manuel Areces Menéndez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Manuel Areces Menéndez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar e su hermano Manuel Areces Menéndez.

El repetido José Manuel es natural de Ventosa, hijo de Juan Areces Brana y de Serafina Menéndez Viña y cuenta veintitrés años de edad; es de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, barba lampiña, boca pequeña, color sano y sin otras señas particulares.

Candamo a 22 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Emilio Fernández.

M-3596

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Hago saber: Que habiéndose promovido expediente por María Miralles Romero, madre del mozo José Miralles Romero, número 27 del sorteo de la primera sección de Recluta de esta ciudad para el reemplazo actual con objeto de probar la excepción del caso cuarto del artículo 89 de la ley, por estar ausente su hijo Mariano Victoria Miralles en ignorado paradero, hace más de diez años, se hace saber al público a fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde reside el expresado individuo, cuyas señas particulares se insertan a continuación, lo participe a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, se hace saber por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a los efectos mencionados.

Señas.

Edad treinta y seis años, estatura regular, color sano, pelo negro, ojos grandes, cejas pobladas, barba regular; vestía traje y gorra negros.

Cartagena, 21 de Abril de 1921.—
Manuel Zamora

M-3584

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTRIL

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos que al final se expresarán, no obstante haber sido citados uno por conducto de su padre y los otros por edictos insertos en el Boletín Oficial de la provincia, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción a las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cito y emplazo para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta, adverbidos, en cu-

contrario, de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos o su presentación ante la referida Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Granada.

Mozos que se citan.

Pedro María López Pérez, hijo de José e Inocencia.

Gabriel Recha López, de José y Juana.

Francisco Bustamante Ortiz, de Manuel y María Cruz.

Pedro Martínez Dengra, de Manuel y María.

Joaquín García Gómez, de Pablo y Manuela.

Domingo López Rozas, de Juan Pedro y Leonor.

Castril, 4 de Abril de 1921.—El Alcalde, P. M.—P. S. M., Eduardo Gránero M.—3593

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COANA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel y Marcelino González González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel y Marcelino González González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Manuel y Marcelino González González, son hijos de Domingo y de Valentina, cuentan treinta y seis y treinta años de edad y se desconocen sus señas personales.

Coaña, Marzo de 1921.—El Alcalde, Leonardo Pérez.

M.—3585

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Moisés Méndez Méndez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Moisés Méndez Méndez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Moisés Méndez Méndez es hijo de Tomás y de Teresa, cuenta treinta y un años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Coaña a 24 de Marzo de 1921. El Alcalde, Leonardo Pérez.

—3589

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bernardo López Martínez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bernardo López Martínez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bernardo López Martínez es hijo de Juan y de Rosa, cuenta veintiocho años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Coaña a 21 de Marzo de 1921. El Alcalde, Leonardo Pérez.

M.—3587

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CLAYEROL

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de los hermanos Martín y Antonio Monguet Capellá, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados hermanos Martín y Antonio Monguet Capellá, son hijos de Antonio y de Josefa, cuentan treinta y tres y veintiocho años de edad, respectivamente, naturales del pueblo de San Martín de Canals, de este distrito, ignorando las señas personales de los mismos.

En Clayerol a 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel

M.—3594

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CONJO

Habiéndose alegado por el recluta Ramón Puga Albor, número 16 de suerte del reemplazo de 1920, por este pueblo, la excepción sobrevenida de hijo de viuda pobre a quien mantiene, con un hermano llamado Manuel, ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, acordó el Ayuntamiento, en vista del expediente de ausencia que se instruye, resolver que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Puga Albor; y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento de Quintas, se hace público, a fin de que las personas que tuvieren conocimiento del expresado ausente, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos correspondientes.

Conjo, 22 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Antonio G.

M.—3593

Terminado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Pájaro Iglesias, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Pájaro Iglesias se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Pájaro Iglesias se halla casado con María Baluja Gondelle, y sin señas particulares al tiempo de ausentarse de este distrito, en donde residía con su familia.

Conjo, 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde accidental, José Viaño.

M.—3595

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENGUERA

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Miguel Gómez Martínez, número 25 del reemplazo del corriente año, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Gómez Martínez; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Gómez Martínez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo llamo y emplazo al mencionado Manuel Gómez Martínez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar.

El referido Manuel Gómez Martínez es natural de Enguera, hijo de Manuel Gómez Martínez y Dolores Martínez Aparicio, y cuenta treinta y un años de edad, talla regular, color sano, pelo negro, frente ancha, nariz afilada, ojos grises, cejas al pelo; vestía traje de lana de color gris oscuro, botas negras; sin señas particulares.

Enguera, 26 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Albiñana.

M.—3597

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FOLGOSO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Fidel García Gáñez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los

efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Fidel Gómez Gañez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Fidel García Gañez es hijo de Dionisio y de Luisa, cuenta treinta y cinco años de edad, de un metro 600 milímetros de estatura; emigró a Panamá el año 1906.

En Bengasé a 21 de Marzo de 1921. El Alcalde, Felipe Rodríguez.

M—3598

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA

D. Eugenio López y López, Alcalde constitucional de Fuente el Saz, provincia de Madrid.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Aquilino Román Marugal Aguado, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Sotero Marugal Roldán, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Santiago Marugal y de Eladía Roldán, nació en San Pablo, provincia de Toledo, el año de 1854, teniendo, por tanto ahora, si vive, sesenta y siete años; su estado era el de casado y de oficio cochero al ausentarse hace diez y nueve años del pueblo de Fuente el Saz, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado Sotero Marugal Roldán, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Fuente el Saz de Jarama a 14 de Abril de 1921.—El Alcalde, Eugenio López.

M—3599

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIJÓN

En esta Alcaldía y a fin de que surta sus efectos en los expedientes de provisión de excepciones en virtud de manifestación de los interesados en los mismos, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años:

De Román Díaz Entrialgo, hijo de Antonio e Inés, de Roces, hermano del mozo Alfredo, número 15 del reemplazo de 1918.

De Álvaro Muñiz García, hijo de Avelino y Matilde, de Serín, hermano del mozo José Manuel, número 216 de 1918.

De Arturo Álvarez Infesta, hijo de Isidro y María, de Paderea, her-

mano del mozo Manuel, número 316 de 1918.

De José Suárez López, vecino que fué de esta villa, casado con Ramona Piñera Caso y padre del mozo Ramón Suárez Piñera, número 337 de 1918.

De Angel Alvarez Menéndez, de Silverio y de Generosa, de Cenero, hermano del mozo Fermín, número 121 del reemplazo de 1919.

De Andrés Palacio Muñiz, vecino que fué de esta villa, casado con María Muñiz Gutiérrez, y padre del mozo Andrés Corsino Palacio Muñiz, número 374 del reemplazo de 1919.

De Emilio Costales Acebal, hijo de Ramón y Carmen, hermano del mozo Avelino, número 424 de 1919.

De Manuel Caso Trabanco, hijo de Pedro y Josefa, hermanastro del mozo Cipriano Caso López, número 116 de 1920.

De Celestino Lorenzo Martínez, hijo de Nicasio y Concepción, de Serín, hermano del mozo Angel, número 247 de 1920.

De Andrés Avelino Alonso García, hijo de Bernardo y Teresa, de Gijón, hermano del mozo Marcellino, número 428 de 1920.

De Fermín y Gaspar Blanco Trabanco, hijos de Manuel y Dionisia, hermanos del mozo Venancio, número 436 de 1920; y

De José María García Pérez, hijo de Francisco y Josefa, de Casero, hermano del mozo Luis, número 572 de 1920.

Se hace público, a los efectos del Reglamento, para la ejecución de la ley de Reclutamiento, rogando a las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias del paradero de los ausentes lo participen a esta Alcaldía.

Consistoriales de Gijón a 22 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia.

M—3603

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José María Fresno Crespo, concurrente al reemplazo del presente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Angel; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel Fresno Crespo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Fresno Crespo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano José María.

El repetido Angel Fresno Crespo es natural de Villaviciosa, hijo de Casimiro y de Esperanza y cuenta treinta años de edad; sus señas personales eran las siguientes: estatura alta, cara puntiaguda y larga, color moreno, ojos castaños, grandes; nariz regular, boca ídem y labios abultados.

Gijón a 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia.

M—3605

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis Peón Peón, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Peón Peón se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Peón Peón para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis.

El repetido Manuel Peón Peón es natural de Granada, hijo de Manuel y de Isabel y cuenta veintiocho años de edad; sus señas personales eran las siguientes: estatura regular, cara redonda, color pálido, ojos azules, nariz ancha, boca grande.

Gijón a 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia.

M—3606

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín González Meana, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Joaquín González González; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre Joaquín González González se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín González González para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo el citado Joaquín González Meana.

El repetido Joaquín González Meana es natural de Ceares, hijo de José y de María y cuenta cincuenta y ocho años de edad; sus señas personales, cuando se ausentó, eran las siguientes: estatura baja, cara regular, color moreno, ojos grandes, nariz ancha y boca grande.

Gijón a 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia.

M—3607

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Fernández Uria, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ceferino; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la

gente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ceferino Fernández Uría se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ceferino Fernández Uría para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano el citado Manuel.

El repetido Ceferino Fernández Uría es natural de Tremañes, hijo de Manuel y de Guzmán y cuenta veintidós años de edad; sus señas personales, cuando se ausentó, eran las siguientes: estatura alta, cara puntiaguda, color moreno, ojos grandes y negros, nariz regular y boca ídem.

Gijón a 29 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia. M.—3608

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eduardo Carreño Llera, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José María Carreño González; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María Carreño González se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Carreño González para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo el citado Eduardo.

El repetido José María Carreño González es natural de Gijón, hijo de José y de Filomena y cuenta cuarenta y tres años de edad; sus señas personales eran las siguientes: estatura baja, cara ancha, color moreno, ojos grandes y negros, nariz regular, boca regular.

Gijón a 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia. M.—3609

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rogelio Meana González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Marcelino; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Marcelino Meana González se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelino Meana González para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al ser-

vicio militar de su hermano el citado Rogelio.

El repetido Marcelino Meana González es natural de Gijón, hijo de Marcelino y de Josefa, y cuenta veintiséis años de edad; sus señas personales eran las siguientes: estatura regular, cara redonda, color bueno, ojos castaños, nariz aguilera y boca regular.

Gijón a 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia. M.—3610

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Fernández Díaz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Segundo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Segundo Fernández Díaz se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Segundo Fernández Díaz para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel.

El repetido Segundo Fernández Díaz es natural de Serín, hijo de Manuel y de Restituta y cuenta veintisiete años de edad; sus señas personales, cuando se ausentó, eran las siguientes: estatura baja, cara grande, color moreno, ojos negros, nariz regular y boca ídem.

Gijón a 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia. M.—3611

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA

D. Eduardo Fernández Molina, Alcalde interino del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y a instancia de Trinidad Quezada Molina, habitante en la plazuela de San Cecilio, calle Cruz de Piedra, número 5, se instruye expediente en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido José Fernández Hernández.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada a 31 de Marzo de 1921.—Eduardo Fernández Molina. M.—3600

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Por este Ayuntamiento y a instancia el mozo Rafael Estellés Manuel, número 94 del reemplazo del año 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Mariano Estellés Paulo; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la

aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Mariano Estellés Paulo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Estellés Paulo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Rafael Estellés Manuel.

El repetido Mariano Estellés Paulo es natural de Valencia, hijo de José y de Josefa y cuenta cincuenta y un años de edad; cuando el referido Mariano Estellés Paulo desapareció vestía traje de americana color azul marino, sombrero color café y botas negras; el color del pelo era castaño y usaba barba puntiaguda del mismo color que el pelo, sin seña particular alguna.

Valencia a 2 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper. M.—3188 y 3189

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rosendo Juan Lloret, número 172 del reemplazo del año 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Rosendo Juan Vayá; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rosendo Juan Vayá se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rosendo Juan Vayá para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Rosendo Juan Lloret.

El repetido Rosendo Juan Vayá es natural de Caregante, hijo de José Juan y de Mariana Vayá y cuenta cincuenta y un años de edad; al ausentarse vestía chaqueta de lana y pantalón de pana oscuro, calza alpargatas y sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color moreno, bigote negro y sin señas particulares.

Valencia a 6 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper. M.—3487 y 3516

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis García Jiménez, número 294 del reemplazo del año 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Vicente García Comas; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente García Comas se sirva

participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente García Comas para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Luis García Vázquez.

El repetido Vicente García Comas es natural de Valencia, hijo de Vicente García y de Dorothea Comas y cuenta cuarenta y nueve años de edad; al ausentarse vestía pantalón de pana verdeo, blusa, gorra y con alpargatas y sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno y sin señas particulares.

Valencia a 6 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

3497 y 3514

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Mariano Esplugues Tudela, número 24 del reemplazo del año 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Carmelo Esplugues Cuñat, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Carmelo Esplugues Cuñat se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Carmelo Esplugues Cuñat para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Mariano Esplugues Tudela.

El repetido Carmelo Esplugues Cuñat es natural de Valencia, hijo de Carmelo Esplugues y de Mariana Cuñat y cuenta cincuenta y seis años de edad; al ausentarse de su casa vestía blusa y pantalón azules de mecánico, alpargatas y gorra y sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, sin barba, boca regular, cara redonda y con un lunar en la mejilla izquierda.

Valencia a 6 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—3498 y 3515

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Belda Navarro, número 61 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Vicente Belda Arnau y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Belda Arnau se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Belda Ar-

navau para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Belda Navarro.

El repetido Vicente Belda Arnau es natural de Canals, hijo de José Belda y de Angola Arnau y cuenta sesenta y seis años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, vestía, cuando se ausentó, pantalón azul, faja negra, blusa rayada, alpargatas y cubría su cabeza con un pañuelo; sin seña particular alguna.

Valencia a 2 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—3499 y 3507

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ignacio Figueroa Pérez, número 29 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Rafael Figueroa Mateu, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rafael Figueroa Mateu se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Figueroa Mateu para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ignacio Figueroa Pérez.

El repetido Rafael Figueroa Mateu es natural de Mogente, hijo de Ignacio Figueroa y de Amalia Mateu y cuenta cincuenta y dos años de edad; moreno de color, pelo y cejas negros, sin barba ni bigote, nariz y boca regular, vestía traje de americana oscura, botas y sombrero también oscuros, sin ninguna seña particular a más de ser corto de vista.

Valencia a 5 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—3499 y 3508

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Ruiz Lloréns, número 6 del reemplazo del año 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Juan Ruiz Laborda, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Ruiz Laborda se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Ruiz Laborda para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan R. Lloréns.

El repetido Juan Ruiz Laborda es natural de Caravaca, hijo de Catalina Ruiz y cuenta cincuenta y nueve años de edad; vestía traje negro de pana, botas y sombrero también negros; de color moreno, pelo castaño, es miope y gasta anteojos, tenía el oficio de panadero, sin tener ninguna seña particular.

Valencia a 5 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—3491 y 3511

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ricardo Saval Soler, número 45 del reemplazo del año 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Enrique Saval Castañs, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Enrique Saval Castañs, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Saval Castañs para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ricardo Saval Soler.

El repetido Enrique Saval Castañs es natural de Valencia, hijo de Enrique Saval Andrés y de Rosa Castañs Ferrer, y cuenta cuarenta y ocho años de edad, vestía traje de lanilla azul, botas y sombrero negros, color rubio, ojos pardos, pelo castaño; sin ninguna seña particular.

Valencia, 5 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—3495 y 3512

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Rosillo Gardó, número 86 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Rafael Rosillo Jorge, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rafael Rosillo Jorge, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Rosillo Jorge, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Rosillo Gardó.

El repetido Rafael Rosillo Jo-

es natural de Valencia, hijo de Vicente Rosillo y de Dolores Jorge, y cuenta sesenta años de edad; vestía americana, chaleco y pantalón oscuros, calzaba botas y sombrero negro, de color moreno, ojos pardos, nariz regular, usaba bigote; color del pelo, castaño; sin ninguna seña particular.

Valencia, 5 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

N.—3496 y 3513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLEHERMOSO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Arzola Noda, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón Arzola Noda, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Arzola Noda se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Arzola Noda para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Arzola Noda.

El repetido Ramón Arzola Noda es natural de Vallehermoso, hijo de Tomás y de Regla, y cuenta cuarenta y dos años de edad, sin que se tengan noticias de sus señas personales.

Vallehermoso, 12 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Rodolfo Moreno.
M.—3484

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Pérez Mora, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Pérez Mora, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Pérez Mora, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Pérez Mora para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Pérez Mora.

El repetido Manuel Pérez Mora es natural de Vallehermoso, hijo de Fernando y de Concepción, y cuenta treinta y cinco años de edad, sin que

se tengan noticias de sus señas personales.

Vallehermoso, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Rodolfo Moreno.
M.—3484

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Lorenzo Medina Martín, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Lorenzo Medina Martín, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Lorenzo Medina Martín es hijo de Francisco y de Antonia, cuenta veinticuatro años de edad, sin que se tengan noticias de sus señas personales.

Vallehermoso, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Rodolfo Moreno.
M.—3482

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Rafael Mora y Mora, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rafael Mora y Mora, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Rafael Mora y Mora es hijo de Matías y de Sofía, cuenta treinta años de edad, sin que se tengan noticias de sus señas personales.

Vallehermoso, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Rodolfo Moreno.
M.—3483

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEGADEO

D. Antonio Díaz Maseda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vegadeo.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Quintas, el Ayuntamiento acordó declarar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de los individuos siguientes:

Reemplazo de 1918.

Ricardo y José Vijande García, hijos de José y Encarnación, de la Barranca de Meredo, hermanos del mozo Eusebio.

José María, Francisco y Alejandro López Janes, hijos de Antonio y Justa, de Baranca, hermanos del mozo Ramón

José García Martínez, hijo de Luciano y Encarnación, de la calle del Sur, hermano del mozo Arturo.

Antonio y Juan Campos Roux, hijos de Francisco y Genoveva, de Montorio, hermanos del mozo Camilo.

Señas.

Del Ricardo Vijande García: pelo negro, ojos ídem, ignorándose las demás.

Del José Vijande García: pelo negro, ojos ídem, color bueno.

Del José María López Janes: color moreno, pelo negro, ojos ídem.

Del Francisco López Janes: pelo negro, ojos ídem, nariz regular.

Del Alejandro López Janes: pelo castaño, ojos negros.

Del José García Martínez: pelo castaño, ojos ídem.

Del Antonio Campos Roux: color bueno, pelo castaño, ojos claros.

Del Juan Campos Roux: color moreno, ojos negros, pelo ídem.

Reemplazo de 1919.

José María Paraje Castro, hijo de Guillermo y Balbina, de la calle del Sur, hermano del mozo José Ramón.

Eleuterio Rodríguez de la Pereira, hijo de Generosa, de Abres, hermano del mozo Fernando.

Valentín Lombardía Rico, hijo de Manuel y Rosa, de Molejón, hermano del mozo José Antonio.

José María, Manuel, Francisco y Ramón García Galán, hijos de Rafael y Manuela, de Meredo, hermanos del mozo Domingo.

Crisanto Fernández González, hijo de Bernardo y Dolores, de Castromourán, padre del mozo Jesús.

Señas.

Del José María Paraje Castro: edad veintinueve años, soltero, estatura regular.

Del Eleuterio Rodríguez de la Pereira: edad treinta y cinco años, estatura regular.

Del Valentín Lombardía Rico: color bueno, estatura y nariz regular.

Del José María García Galán: edad cuarenta y dos años, estatura regular.

Del Manuel García Galán: edad cuarenta años, estatura regular.

Del Francisco García Galán: edad treinta y ocho años, estatura regular.

Del Ramón García Galán: edad treinta y seis años, estatura regular.

Del Crisanto Fernández González: edad cuarenta y siete años, casado, estatura regular, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, barba negra.

Reemplazo de 1920.

María Concepción Martínez y Gregorio Sánchez Prieto, de Paramós, madre y tío, respectivamente, del mozo Manuel Martínez.

Tomás Janes, de Vegadeo, padre del mozo Justo.

Francisco y José Antonio Carbajales Sánchez, de Seladoura, hijos de Antonio y Casilda, hermanos del mozo José María.

Marcelino Rou Cotarelo, de Vega de Villar, hijo de Benito y Jeaguina, hermano del mozo Juan María.

Señas.

De la María Concepción Martínez: edad treinta y seis años, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem.

Del Gregorio Sánchez: edad treinta y cuatro años, natural de Vegadeo, hijo de Manuel y de Juana, pelo castaño, ojos ídem y cejas ídem.

Del Tomás James: edad cincuenta y cinco años, casado, estatura regular, hijo de Domingo y Josefa, de pelo negro y ojos ídem. Tiene una cicatriz en el lado derecho de la mandíbula superior.

Del Francisco Carbajales Sánchez: edad treinta y un años, pelo castaño, ojos ídem.

Del José Antonio Carbajales Sánchez: edad treinta años, pelo castaño y ojos ídem.

Del Marcelino Rou Cotarelo: edad treinta y tres años, pelo rubio y ojos castaños.

Reemplazo de 1921.

Joaquín y José María García Prieto, de Piantón, hijo de Joaquín y Amalia, hermanos del mozo Ramón.

Ramiro, Marcelino y Bonifacio Álvarez Bermúdez, de Penzol, hijos de Antonio y María, hermanos del mozo Pío.

José Piñeiro Quintana, hijo de Tomás y Soledad, de Vegadeo, hermano del mozo Demetrio.

Pedro Méndez Bustelo, de Vegadeo, hijo de Francisco y Bernarda, hermano del mozo Francisco.

José Benito Alonso Villar García, de Cereigido, hijo de Manuel y Carmen, hermano del mozo José María.

José Alonso Fernández, de Abrer, hijo de Laureano y de Benita, hermano del mozo Manuel.

Señas.

Del Joaquín García Prieto: edad treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color bueno.

Del José María García Prieto: edad veinticinco años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color bueno.

Del Ramiro Álvarez Bermúdez: edad treinta y cuatro años, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regular, color bueno.

Del Marcelino Álvarez Bermúdez: edad treinta y dos años, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regular, color bueno.

Del Bonifacio Álvarez Bermúdez: edad veinticuatro años, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regular, color bueno.

Del José Piñeiro Quintana: edad veintinueve años, estatura regular, color bueno, pelo castaño oscuro, ojos ídem.

Del Pedro Méndez Bustelo: edad treinta y cuatro años, estatura regular, ojos castaños, boca y nariz regular, afeitado, color bueno.

Del José Benito Alonso Villar García: edad veintidós años, estatura regular, ojos negros, pelo castaño, color bueno.

Del José Alonso Fernández: edad treinta y tres años, natural de Refojo, estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regular, ojos negros, color bueno, afeitado, sin ninguna particular.

Vegadeo, 20 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Antonio D. Maceda.

M—3520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VELEZQUE

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José García Acedo, número 14 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Pedro García Sola y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro García Sola, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro García Sola para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio de su hijo José García Acedo, al principio mencionado.

El repetido Pedro García Sola es natural de Velefique, hijo de Diego García Rodríguez y de María Sola Antolina, y cuenta cuarenta y ocho años de edad, de estatura regular, constitución fuerte, color moreno, y afeitado.

Velefique a 17 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Juan García. M—3523

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José García Acedo, número 14 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón García Acedo, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón García Acedo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón García Acedo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José García Acedo, al principio mencionado.

El repetido Ramón García Acedo es natural de Velefique, hijo de Pedro García Sola y de María Acedo Escoma, y cuenta veinticuatro años de edad, de estatura regular, de constitución fuerte, color moreno y afeitado.

Velefique a 17 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Juan García. M—3522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VELEZ-RUBIO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Martínez Guillén, núm. 73 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ginés Martínez Guillén, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ginés Martínez Guillén se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ginés Martínez Guillén para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Martínez Guillén.

El repetido Ginés Martínez Guillén es natural de esta villa, hijo de José Martínez Gadera y de María Guillén Martínez, y cuenta veintinueve años de edad. Su estatura es baja, pelo negro, ojos negros, poca barba y sin señas particulares.

Vélez-Rubio a 30 de Marzo de 1921.
El Alcalde, Francisco Fernández. M—3524

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Emilio Gea Asensio número 83 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Gea Asensio, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento; se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Gea Asensio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Gea Asensio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio Gea Asensio.

El repetido Francisco Gea Asensio es natural de esta villa, hijo de Juan Gea y de Ana Asensio, y cuenta veintiocho años de edad; de estado soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, barba poblada y sin señas particulares.

Vélez-Rubio a 30 de Marzo de 1921.
El Alcalde, Francisco Fernández. M—3524

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 15.647, de cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por pesetas nominales 3.900.

Número 77.433, de una obligación de los ferrocarriles de La Rioja.

Número 86.753, de cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por pesetas nominales 2.500.

Número 195.163, de 263 obligaciones de la Sociedad Altos Hornos de Bilbao.

Número 195.167, de noventa obligaciones del ferrocarril de Santander a Bilbao 1902.

Número 197.019, de un Extracto de inscripción comprensivo de una acción de la Compañía Naviera Mundaca.

Número 199.728, de un Extracto de inscripción comprensivo de dos acciones de la Compañía Naviera Oceano; y

Número 14.436, de valores en poder de Corresponsales, comprensivo de ocho acciones de la Sociedad "Schneider y Compañía".

Se anuncia al público por tercera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 14 de Junio de 1921.— Por el Secretario, A. de Amilivia. X—1538

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL
 COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS
 Ramo de Vida.

Habiendo sufrido extravío las pólizas números 5.244, 6.937 y 6.939, contratadas sobre la vida de D. Gonzalo Tena García, en fecha 15 de Marzo de 1901 y 24 de Enero de 1905, respectivamente, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que las posea se presente con aquéllas a justificar su derecho a las mismas, en el domicilio de esta Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo, sin que se haya presentado las re-

feridas pólizas, quedarán anuladas y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

Madrid, 3 de Julio de 1921.—El Director, F. Setuain. X—1739

SOCIEDAD DEL PANTANO DE PUENTES

Situación en 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Activo. — Obras—	
Maquinaria:	
Pantano, cuenta general	217.971,97
Edificaciones	3.320.400,33
Maquinaria	37.589,95
Accesorias:	
Telégrafos	2.200,58
Almacenes	5.713,27
Mobiliario	2.124,53
Efectos de oficina.....	312,50
Caja y Banqueros:	
Caja de Madrid.....	964,62
Banco Hipotecario, cuenta corriente....	14.260,31
Banco Hipotecario, fianzas	275.000
Banco de Cartagena...	67.500
Director del Pantano.	19.561,69
Cartera:	
Acciones en cartera...	702.500
5 por 100 amortizable.	348.345,57
4 por 100 interior.....	91.223,12
Cédulas hipotecarias 4 por 100.....	41.623,85
Acciones Electra de Lorca	250.000
Deudores:	
Sociedad Electra de Lorca, c/c.....	60.238
Proyectos y ampliación de obras.....	296.393,62
Adelanto por beneficios de 1920.....	55.950
	<hr/> 5.803.993,50
PASIVO	
Capital	3.500.000
Subvención	920.100,80
Reserva estatutaria...	105.755,94
Reserva para reversión	351.388

	Pesetas.
Reserva para socorros a empleados y obreros	11.039,55
Beneficios de ejercicios cerrados.....	390.520,24
Pérdidas y ganancias de 1920.....	364.012,83
Diversos	36.125,42
Fianzas	275.800
	<hr/> 5.803.993,50

Aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada el 29 de Marzo de 1921.—El Presidente, El Duque del Infantado. X—1733

SOCIEDAD ELECTRA DE LORCA

Situación en 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Perdidas y ganancias de 1920	
Edificios	29.015,60
Edificios	10.548
Maquinaria	45.042
Red de distribución.....	108.204,47
Almacenes	19.441,42
Oficinas	563
Gastos de constitución..	2.010,00
Abonados	33.020,72
Ayuntamiento	19.117,63
Recibos incobrables.....	4.513,73
Director de la Central..	13.052,35
Instalación de la central	22.969,90
Activos a pagar.....	945,50
	<hr/> 338.347,44
PASIVO	
Capital	250.000
Fondo de reserva.....	238,83
Beneficios de ejercicios cerrados	13.117,06
Sociedad del Pantano...	53.298
Proveedores	6.254,26
Efectos a pagar.....	10.109,30
	<hr/> 338.347,44

Aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada el 29 de Marzo de 1921.—El Presidente, El Duque del Infantado. X—1734